

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

82

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. /Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 893/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. /Dña. DRISS LAOUNI frente a KITCKEN NORCANTABRICA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“En Madrid a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

DOÑA SOLEDAD FERNÁNDEZ DEL MAZO, Juez Sustituta en funciones del Juzgado de lo Social nº 13 de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal nº 893/2016 sobre **DESPIDO**, instado por **DON DRISS LAOUNI**, asistido por el Letrado Don Alberto Bermejo López, contra la empresa **KITCKEN NORTCANTÁBRICA SL**, que no comparece, y

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° 312/2017

FALLO

*Que, estimando la demanda promovida por **DON DRISS LAOUNI** contra la empresa **KITCKEN NORTCANTÁBRICA SL**, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante de 22 de julio de 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que, en el plazo de los cinco días hábiles*

siguientes al de notificación de la presente resolución, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y el empresario probase lo percibido, a razón de 41'70 euros diarios, o indemnizarle en la suma de 3.233'42 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de FOGASA para caso de insolvencia empresarial.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0893-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0893-16.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **KITCKEN NORCANTABRICA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.405/17)

